



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 24 de noviembre de 2020

Número 273

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización. 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Modificación del Plan provincial de actividades deportivas y
convocatoria de subvenciones. 4
- Área de Empleo Público:
Resolución del concurso-oposición de Oficial de 1.ª Jardinero . 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 868/18; número 3: autos 871/20,
180/16, 116/16, 893/20 y 209/19; número 3 (refuerzo bis):
autos 135/18; número 6: autos 65/19; número 8: autos 369/19,
417/15, 1077/18, 485/18, 329/16 y 115/19; número 9: autos
633/20, 84/19 y 175/20; número 10: autos 157/20, 63/20 y
148/20; número 11: autos 1087/20, 981/17 y 988/20 14

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de estatutos del Instituto del Taxi 30
- Las Cabezas de San Juan: Nombramiento de personal eventual 31
- La Campana: Plan especial de reforma interior 31
- Carmona: Expedientes de modificación de créditos. 32
- Corrección de errores 32
- Constantina: Expediente de modificación de créditos 33
- Écija: Cumplimiento de sentencia. 33
- Fuentes de Andalucía: Expediente de modificación de créditos. 33
- Gerena: Expedientes de modificación de créditos 34
- Gilena: Solicitud de licencia 34
- Lebrija: Presupuesto general ejercicio 2020. 34
- Expedientes de modificación de créditos 34
- Modificación de ordenanzas fiscales 35

— Mairena del Aljarafe: Innovación urbanística	35
— Marinaleda: Modificación de plan parcial	36
— Montellano: Padrones fiscales	37
— Paradas: Expediente de modificación de créditos.	37
— Peñaflor: Presupuesto general ejercicio 2021	37
— Pruna: Expediente de traslado de restos mortuorios	37
— La Rinconada: Expedientes de modificación presupuestaria	38
— Umbrete: Delegación de competencias.	41
— Villamanrique de la Condesa: Modificación de ordenanzas municipal y fiscal.	41
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad «Guadalquivir»: Expediente de modificación de créditos	42

SUPLEMENTO NÚM. 6

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto sustitución de tramo LAMT a 15(20) kV «Arauza» de S.E. «Romeral», entre los apoyos A280028, A293082 y A293184 en el término municipal de Carmona P-7220M.

Visto el expediente incoado en esta Delegación por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., en solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la misma, de fecha 22 de mayo de 2018, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo V, del Título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

De acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Características de la instalación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Término municipal Carmona.

Finalidad de la instalación: Reconfiguración de tramo de LAMT.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo n.º 1 junto al A280028 /// Celda salida SE «Romeral».

Final: Nuevo apoyo n.º 45 junto al existente A293184 / nuevo apoyo n.º 17 junto al existente A293082 /// Nuevo apoyo n.º 1.

T.M. afectados: Carmona.

Tipo: aérea /// Subterránea.

Longitud en km: 6,608 / 0,230.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-110 (94-AL1/22-ST1A) y LA-56 (47-AL1/8-ST1A) / RH5Z1 18/30 KV 3 X 1 X 240 K AL.

Apoyos: metálicos de celosía.

Aisladores: U70BS.

Presupuesto: 267.608,68 euros.

Referencia: R.A.T.: 112704. Exp.: 279730.

Segundo: Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación, según lo establecido en el art. 56.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V, del Título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente Resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada, con la excepción establecida en el párrafo anterior.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
9. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitido por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla a 17 de abril de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: 41011-0920-2016-11

Doña María del Carmen Avilés Barrera, con domicilio en calle El Pilar número 17 - H - 41600 de Arahál (Sevilla), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de construcción de balsa para recogida de aguas pluviales, con una capacidad de 8000 m³, en la parc. 71 polg. 29, en el paraje Pilar Chico, en el término municipal de Arahál (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 1 de octubre de 2020.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

8W-6385-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

La Corporación, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo de aprobación inicial que se somete a información pública mediante su publicación en el tablón electrónico de edictos de la Diputación, y mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de diez días, en cumplimiento de las previsiones del artículo 32 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el siguiente literal:

MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA PROMOCIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS MINORITARIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS DE CATEGORÍAS MÁXIMA Y SUBMÁXIMA TEMPORADA 2020

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social de fecha 23 de octubre de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Mediante acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 31 de enero de 2019 se aprobó el Plan Provincial de Actividades Deportivas con una vigencia de dos años desde su aprobación definitiva.

Durante el desarrollo del Plan Provincial de Actividades Deportivas se ha puesto de manifiesto la necesidad de incorporar una línea de subvenciones para 2020 destinadas a entidades deportivas de la provincia de Sevilla para la promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas de categoría máxima y submáxima, previstas en el punto 2.4.7 del citado Plan en el que se recoge que «se podrán establecer medidas para la ayuda de la práctica profesional de deportes minoritarios mediante subvenciones o contratos de patrocinio cuando el equipo o deportista se encuentren en algunas de las dos máximas categorías de competición oficial, siempre que no se produzca una duplicidad de ayudas con otras Administraciones y exista disponibilidad presupuestaria».

Esta línea de ayuda a entidades deportivas es la cuarta línea de subvenciones que pone en marcha el Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, teniendo como finalidad específica mantener la infraestructura necesaria para que puedan organizarse y llevarse a cabo actividades deportivas de carácter competitivo en sus municipios, la mejora del nivel deportivo individual y colectivo, el aumento de las licencias deportivas, así como el fomento de la práctica de deporte femenino.

Resulta de interés potenciar la práctica deportiva federada colectiva en sus categorías máximas o submáximas, fomentar el asociacionismo deportivo y promoción de deportistas de la provincia, así como contribuir, a través de la formación, en el desarrollo, innovación y evolución de las diferentes estructuras técnicas y organizativas del deporte federado provincial adaptadas a los valores del juego limpio y la no discriminación.

En la estipulación sexta del Plan Provincial de Actividades Deportivas se regula el régimen de modificaciones del citado Plan, precisándose la aprobación por el Pleno de aquellas modificaciones que impliquen incremento total del gasto previsto.

Visto el expediente que tramita el Área de Cultura y Ciudadanía, relativo a la modificación del Plan Provincial de Actividades Deportivas, los informes sobre control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 15 de julio de 2020; de la Intervención General de Fondos de fecha 15 de octubre de 2020; de la Secretaría General de fecha 20 de julio de 2020, y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de fecha 23 de octubre de 2020, y dada cuenta a la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de octubre de 2020; por lo que en su virtud, de acuerdo a las previsiones del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, del artículos 4 y 36.1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad (18 votos a favor Grupo Socialista, 5 votos a favor Grupo Popular, 4 votos a favor Grupo Adelante, 2 votos a favor Grupo Ciudadanos y 1 voto a favor Grupo Vox), acuerda:

Primero.— Aprobar la modificación del Plan Provincial de Actividades Deportivas a fin de incluir:

I.— Subvención destinada a Entidades deportivas de la Provincia de Sevilla para la promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas de categoría máxima y submáxima.

Segundo.— Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades deportivas para la promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas de categorías máxima y submáxima para el ejercicio 2020, que se transcriben a continuación, y acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero.— Aprobar la convocatoria y acordar su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se publicarán en el portal de transparencia.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE MODALIDADES DEPORTIVAS MINORITARIAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS DE CATEGORÍAS MÁXIMA Y SUBMÁXIMA (2020)

Primera.— Objeto.

EL objeto de la convocatoria es apoyar económicamente a clubes deportivos (que no sean Sociedades Anónimas Deportivas) y secciones deportivas, con domicilio social en la provincia de Sevilla, cuyos equipos sénior participen en las categorías máximas o submáximas nacionales de sus modalidades deportivas minoritarias, olímpicas y paralímpicas, durante la temporada 2019-2020 (o temporada 2020, si en dicha modalidad deportiva coincide con el año natural).

Esta línea de ayuda al deporte olímpico/paralímpico minoritario tiene como finalidades específicas mantener la infraestructura necesaria para que puedan organizarse y llevarse a cabo actividades deportivas de carácter competitivo en los Municipios de la Provincia de Sevilla, la mejora del nivel deportivo individual y colectivo, el aumento de las licencias deportivas, así como el fomento de la práctica del deporte, ligada al cumplimiento de desarrollo sostenible relativo a salud y bienestar y reducción de desigualdades.

Segunda.— Principios rectores.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan Provincial de Actividades Deportivas de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por el Pleno de la Corporación provincial, de fecha 31 de enero de 2019.

3. En dicho Plan Provincial de Actividades Deportivas queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socioeconómico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

Tercera.— Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en el Plan Provincial de Deportes aprobado por acuerdo Plenario de 31 de enero de 2019, y en lo no dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.— Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 100.000,00 euros, imputándose a las siguientes anualidades y aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

<i>Presupuesto</i>	<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Importes</i>
2020	1203.34100/48015	75.000,00 €
2021	1203.34100/48015 o la que se habilite	25.000,00 €
Total		100.000,00 €

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25% restante tras la justificación de la subvención.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinta.— Beneficiarios: requisitos y obligaciones.

1. Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en el presente programa las entidades deportivas de la provincia de Sevilla que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, excluyéndose las que tengan carácter de Sociedad Anónima Deportiva.
- Los clubes deportivos y secciones deportivas solicitantes deben tener domicilio social en la provincia de Sevilla, no incluyéndose la capital.
- Que participen en la modalidad de equipos en competiciones de carácter federado de categorías máxima o submáxima absoluta, perteneciendo dicha modalidad deportiva al programa olímpico/paralímpico de los últimos Juegos Olímpicos/Paralímpicos de verano e invierno celebrados.
- Que la Federación Deportiva Andaluza a la que se encuentre adscrita no posea más de 15.000 licencias deportivas, conforme al último anuario de estadísticas deportivas publicado del Consejo Superior de Deportes, a la fecha de la entrada en vigor de las presentes Bases.

- Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos, desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada y celebrando sus encuentros como local en instalaciones ubicadas en las instalaciones deportivas de los municipios de la provincia de Sevilla garantizando su continuidad en años posteriores, salvo excepciones que serán valoradas por el Servicio Técnico de Deportes. A su vez, podrá dispensarse motivadamente de la obligación de competir como local en los municipios de la provincia de Sevilla a aquellas disciplinas deportivas en las que sus competiciones se realicen exclusivamente en la modalidad de campeonatos a celebrar en sedes fijas y no mediante el formato de liga, siempre que la entidad presente acreditación oficial suficiente de tal circunstancia.
- Tener al menos un equipo en una de las siguientes categorías: Benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil, compitiendo regularmente en ligas locales, provinciales, autonómicas o estatales, campeonatos u otras competiciones oficiales con equipos de cantera, no computando en ningún caso para el cálculo total de la cantidad a subvencionar, los gastos por participación en dicha competición.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

Las entidades deportivas que sean beneficiarias de subvenciones nominativas directa o indirectamente, en el presupuesto de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2020, no podrán optar a ser beneficiario.

2. En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.
- d) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.

En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.— *Presentación de solicitudes y plazo.*

1. La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos de acuerdo con la base general sexta, conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de:

- a) Un proyecto deportivo, que contendrá los siguientes aspectos:
 1. Título del proyecto.
 2. Entidad responsable del proyecto y persona responsable (adjuntar certificación de la representación legal de la entidad deportiva).
 - Descripción de la entidad deportiva (presupuesto global aprobado por la Junta directiva, estructura organizativa, categorías de participación, número de equipos en cada categoría de participación, número de jugadores por equipos, etc.).
 - Acciones en pro del fomento de valores positivos adheridos al deporte, juego limpio e igualdad de género.

3. Denominación de la/s actividad/es que componen el proyecto (competición/es oficial de carácter federado: sénior masculino y/o femenino).
4. Descripción de la/s actividad/es.
 - Modalidad deportiva.
 - Entidad organizadora de la actividad.
 - Objetivos.
 - Explicación de la actividad.
 - Participantes.
 - Calendario con fechas, jornadas y sedes.
 - Recursos legales, de infraestructuras, materiales, humanos, etc, necesarios para poder participar como entidad.
 - Presupuesto desglosado de cada actividad.

<i>Gastos</i>	
Personal	
Desplazamientos	
Alojamiento	
Manutención	
Alquiler y uso de equipamiento e instalaciones no propias	
Material fungible (detallar)	
Federativos	
Asistencia sanitaria	
Otros	

<i>Ingresos</i>	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras entidades (indicar cuáles)	
Entidades públicas	
Entidades privadas	
Contribución que se solicita	

- b) Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- c) Copia de los estatutos de la entidad con inscripción en el Registro público correspondiente.
- d) Copia del NIF de la entidad.
- e) Solicitud de pago por transferencia conforme al modelo oficial de la Tesorería de Diputación de Sevilla.
- f) Poderes del representante de la entidad debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación de Sevilla.

2. Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en todo caso el posible exceso del coste final. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

3. Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación complementaria requerida.

4. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web «www.dipusevilla.es» pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

5. Una misma entidad deportiva solo podrá presentar una solicitud, con un único proyecto, sin excepción de aquellas que tengan dos equipos que cumplan con los requisitos de la convocatoria. En este caso, en el proyecto presentado se hará referencia a ambas actividades a subvencionar (competición absoluta de carácter federado donde participa el equipo sénior masculino y competición absoluta de carácter federado donde participa el equipo sénior femenino).

6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima.— Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.— *Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada Programa, y emitirá informe propuesta provisional para cada uno de ellos que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes con propuesta del importe de la subvención.

La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas: la Dirección del Área, el/la Jefe/a de los Servicios Generales del Área (o personas en quienes deleguen), y los/las Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de solicitudes y CIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como las cuantías de las mismas.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. En su caso, se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 152/2020, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Comunicada la Resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de diez días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Novena.— *Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.*

1. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.

2. El importe de la subvención concedida tendrá la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad, y si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se producirá un exceso de financiación pública y se reducirá la subvención proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de aminoración o reintegro del exceso producido.

Si el coste final fuera superior al presupuestado la diferencia será asumida por la entidad beneficiaria.

Décima.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

Undécima.— *Gastos subvencionables y período de ejecución.*

1. Los proyectos objeto de subvención se realizarán durante uno de los siguientes períodos improrrogables:

a) Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzcan en años naturales distintos (temporada partida 2019/2020): del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020.

b) Para deportes cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzca en el mismo año natural (temporada año natural 2020): del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones que a continuación se indican, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

a) Gastos federativos como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

b) Desplazamientos, alojamientos y manutención, con las siguientes limitaciones:

- Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán estos a precio de mercado. Cuando se utilicen medios particulares podrá considerarse como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kilómetros recorridos con el itinerario, siendo el importe máximo por kilómetro de 0,19 €/km (automóvil) y 0,078 €/km (motocicleta).

- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el grupo 3 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen: 48,92 € (Alojamiento día), 28,21 € (manutención día) = 77,13 € (dieta completa).

c) Gastos de personal contratado para realizar las actividades proyectadas con sus respectivas retenciones fiscales (gestión administrativa y técnica).

d) Material deportivo fungible.

e) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.

f) Gastos de alquiler y usos de equipamiento e instalaciones deportivas no propias.

g) Material gráfico de divulgación.

No estarán comprendidos entre los gastos subvencionables:

1. Los gastos que respondan a acciones lucrativas.

2. Los gastos relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc), incluido los gastos de amortización de los mismos.

3. Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, etc.).

4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto y los gastos específicos de administración.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

Duodécima.— *Cuantía individualizada y criterios de determinación de la subvención.*

La subvención, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no puede exceder del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, así como tampoco podrá superar el 20% del presupuesto global de la Entidad para esa temporada deportiva.

Las entidades deportivas que compitan en la máxima competición nacional sénior de una modalidad deportiva minoritaria olímpica o paralímpica podrán obtener una subvención máxima de:

- 1 equipo: 10.000,00 €.
- 2 equipos: 14.000,00 €.

Las entidades deportivas que compitan en la submáxima competición nacional sénior de una modalidad deportiva minoritaria olímpica o paralímpica podrán obtener una subvención máxima de:

- 1 equipo: 6.000,00 €.
- 2 equipos: 11.000,00 €.

Si de una entidad deportiva, un equipo compite en la máxima competición nacional y el otro en la submáxima competición nacional, dicha entidad podrá obtener una subvención máxima de 12.000,00 €.

Así, se establecerá una relación ordenada de solicitantes con la distribución del crédito disponible, en función de la puntuación obtenida dados los siguientes criterios de valoración (máximo 100 puntos):

a) Nivel de la competición (valoración máxima 25 pts):

2 equipos en máxima categoría	1 equipo en máxima categoría y 1 equipo en submáxima categoría	2 equipos en categoría submáxima	1 equipo en categoría máxima	1 equipo en categoría submáxima
25 pts	20 pts	15 pts	10 pts	5 pts

b) Presupuesto global anual aprobado por la Junta Directiva de la Entidad (valoración máxima 20 pts):

+ 250.000,00 €	Entre 249.999,00 100.000,00 €	Entre 99.999,00 € a 50.000,00 €	Menos de 50.000,00 €
20 pts	15 pts	10 pts	5 pts

c) Distribución territorial. Suma de kilómetros de ida y vuelta de cada desplazamiento de la competición -en caso de 1 equipo- o competiciones -en el caso de 2 equipos- (valoración máxima 15 pts):

5.000 kilómetros o más	Entre 4.000-5.000 kilómetros	Entre 3.000-4.000 kilómetros	Entre 2.000-3.000 kilómetros	Entre 1.000-2.000 kilómetros
15 pts	10 pts	7 pts	5 pts	3 pts

d) Suma del número de jornadas de la competición -en caso de 1 equipo- o competiciones -en el caso de 2 equipos- (valoración máxima 15 pts):

20 jornadas o más	Entre 15 y 19 jornadas	Entre 10 y 14 jornadas	Menos de 10 jornadas
15 pts	10 pts	7 pts	4 pts

e) Implantación del deporte a nivel autonómico. Número de licencias federadas en Andalucía de la modalidad deportiva correspondiente (valoración máxima 10 pts):

De 10.001 a 15.000 licencias	De 5.001 a 10.000 licencias	5.000 o menos licencias
10 pts	6 pts	2 pts

f) Existencia de equipos en categorías de base en la entidad compitiendo regularmente en ligas locales, provinciales, autonómicas o estatales, campeonatos u otras competiciones oficiales con equipos de cantera -benjamín, alevín, infantil, cadete o juvenil- (valoración máxima 10 pts):

5 categorías	4 categorías	3 categorías	2 categorías
10 pts	7 pts	4 pts	2 pts

g) Acciones en pro del fomento de valores positivos adheridos al deporte, el juego limpio e igualdad de género (valoración máxima 5 pts):

Sí	No
5 pts	0 pts

Decimotercera.— *Obligación de justificación de la subvención.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención mediante cuenta justificativa simplificada, finalizando el período de justificación el 15 de enero de 2021.

2. La documentación justificativa deberá estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos y consistirá, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones (R.D 887/2006), en:

a) Memoria de actuación, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución y del servicio prestado, así como de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Se acompañará la acreditación de las medidas de difusión donde conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla cuando las actividades se hubieran realizado con posterioridad a la concesión de la subvención.

b) Memoria económica, fechada y firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas.

La memoria económica contendrá:

1º. La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento acreditativo o factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. La relación de facturas o facturas simplificadas presentadas del gasto realizado o fotocopias autenticadas por cualquier Administración pública.

En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberá presentarse recibos de nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social, en los que deben constar el nombre y el número del Documento Nacional de Identidad del personal dedicado a la actividad subvencionada. Deberán detallarse los costes salariales mensuales por nóminas y seguros sociales, indicando su fecha de pago. En el caso de gastos de actividad profesional deberá presentarse factura de la cantidad devengada. En ambos casos se presentará justificante de las retenciones o ingresos a cuenta practicados por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En ningún caso se admitirá como justificante de subvenciones los que comprendan pagos genéricos de nóminas o recibos de personal.

3º. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La subvención, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no puede exceder del importe total de la actividad o proyecto subvencionado. Cuando se trate de subvenciones otorgadas por otras entidades públicas debe aportarse copia de la resolución de concesión.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

5. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

6. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

7. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

Decimocuarta.— Requerimiento para la presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.— Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta.— Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en las bases específicas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto u otro porcentaje no menor que pudiera establecerse en las bases específicas.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea, tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.— Procedimiento de reintegro.

1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo si haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoctava.— *Devolución a iniciativa del beneficiario.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Decimonovena.— *Protección de datos personales.*

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Vigésima.— *Modelos de solicitud y de certificado de aplicación de la subvención.*

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de aplicación de la subvención se ajustarán a los siguientes modelos:

ANEXO I

Modelo de solicitud de subvenciones convocadas por el Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a entidades deportivas de la provincia de Sevilla para la promoción de modalidades deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas de categorías máxima y submáxima temporada 2020

Servicio de deportes

1. *Datos de la entidad solicitante.*

1.1. Denominación: CIF:

1.2. Representante legal:

Nombre y apellidos: NIF:

1.3. Persona de contacto:

Teléfono: Correo electrónico:

2. *Subvención solicitada.*

2.1. Subvención solicitada: euros.

2.2. Presupuesto total del proyecto presentado: euros.

2.3. Otras ayudas solicitadas: euros.

2.4. Modalidad deportiva:

2.5. Número de equipos sénior (1 ó 2):

2.6. Nivel de competición por la que solicita subvención:

• Equipo 1:

a) Máximo nivel estatal

b) Sub-máximo nivel estatal

- Equipo 2:

- a) Máximo nivel estatal
- b) Sub-máximo nivel estatal

— Documentación reseñada en la base sexta.

3. Declaración responsable.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

— Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

— Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

— No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

— Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

— Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. Autorización.

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. Documentación adjunta (debe aportarse al menos el proyecto de la actividad subvencionable y demás documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.)

—
—
—
—
—
—

6. Firma.

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma del Presidente o representante de la entidad)

ANEXO II

Modelo de certificado de aplicación de la subvención

D/Dª. _____, como Secretario/a de la entidad _____

Certifica:

Primero.— Que en la contabilidad de esta entidad, correspondientes al ejercicio de 2019, ha sido registrada la cantidad de _____ euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa _____, concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º _____ de fecha _____ habiéndose recibido el ingreso con fecha _____ y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

Importe total justificado (1)+(2): _____ euros.

Tercero.— Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla: _____ euros.

Aportación con fondos propios: _____ euros.

Otras aportaciones: _____ euros.

Total: _____ euros.

Vº Bº del Presidente/a. Secretario/a ...

(Firma)

A efectos de información pública.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—El Secretario General P.D. (resolución 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-7447

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 4989/2020, de 27 de octubre)

Por resolución 4989/2020, de 27 de octubre, se ha procedido a la contratación, como personal laboral fijo, en plaza y puesto vacantes de Oficial 1.ª Jardinero de la plantilla laboral, previa superación de concurso-oposición, de don Raúl Ruiz González, resolución cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Vista acta de fecha 17 de septiembre de 2020, del Tribunal que ha juzgado las pruebas selectivas para proveer mediante concurso-oposición (turno libre), una plaza y puesto de Oficial 1.ª Jardinero de la plantilla de personal laboral, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2016, por la que se determina el único aspirante que ha superado dicho proceso selectivo, esto es, don Raúl Ruiz González (34071987V), y contando con los informes favorables del Servicio de Personal y de la Intervención de Fondos (n.º R.C. 220115975), y en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 34, h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia, resuelve:

1.— Contratar, con efectividad de 1 de noviembre de 2020, como personal laboral fijo en la plaza 1416 y el puesto 0719-6 de Oficial 1.ª Jardinero, de la plantilla de personal laboral (Grupo Retributivo III del Convenio Colectivo), adscrita al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Vivero Central, a don Raúl Ruiz González (34071987V), cesándole, simultáneamente, en el contrato laboral temporal que mantiene con esta Corporación.

El gasto que esta actuación comporta se imputará a la Partida 3202.17102, en sus aplicaciones 13000, 13002 y 16000, y se encuentra comprometido en el presupuesto de la Corporación para 2020, a excepción de la liquidación de la paga extra de marzo cuya cuantía se recoge en el R.C. 220115975.

2.— Autorizar la publicación de la anterior contratación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-7501

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 868/2018 Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420180009351.

De: D/Dª. FERNANDO ÁLVAREZ ORENI.

Abogado: FERNANDO MARTÍN MORA.

Contra: D/Dª. TRANSPORTES DE MERCANCÍAS ROYVAL S.L. y FOGASA.

EDICTO

D/Dª. MANUELA DÍAZ GUERRA, suplente, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 868/2018 se ha acordado citar a TRANSPORTES DE MERCANCÍAS ROYVAL S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de NOVIEMBRE DE 2020 a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TRANSPORTES DE MERCANCÍAS ROYVAL S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

2W-7513

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 871/2020

Ejecución de títulos judiciales 871/2020 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20160003726

De: D/Dª. JOSE ANTONIO ÁLVAREZ ZAPATA, ANTONIO JESUS BOCETA MARTINEZ, FRANCISCO BOCETA MARTINEZ y JOSE MANUEL ROMAN GONZALEZ

Contra: D/Dª. SERVICIOS INTEGRALESKIRSCH SL y SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 871/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO ÁLVAREZ ZAPATA, ANTONIO JESUS BOCETA MARTINEZ, FRANCISCO BOCETA MARTINEZ y JOSE MANUEL ROMAN GONZALEZ contra SERVICIOS INTEGRALESKIRSCH SL y SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución, ambos de fecha 24-9-20, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución frente a las empresas SERVICIOS INTEGRALES KIRSCH SL con CIF Nº B86753720 y SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SL con CIF Nº B87308193 en favor de los ejecutantes JOSE ANTONIO ÁLVAREZ ZAPATA con NIF Nº 28.850.106X, ANTONIO JESUS BOCETA MARTINEZ con NIF Nº 48.964.449W, FRANCISCO BOCETA MARTINEZ con NIF Nº 52.669.249P y JOSE MANUEL ROMAN GONZALEZ con NIF Nº 49.027.191T, por el importe de 11.036,27 euros en concepto de principal (conforme el desglose individual para cada uno de ellos que se recoge en el Apartado 1º de los Hechos de la presente resolución), más 2.200 euros provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILIS contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despatchada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-087120, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander Nº ES55-0049-35-69920005001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a las empresas SERVICIOS INTEGRALES KIRSCH SL con CIF Nº B86753720 y SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SL con CIF Nº B87308193 en favor de los ejecutantes JOSE ANTONIO ÁLVAREZ ZAPATA con NIF Nº 28.850.106X, ANTONIO JESUS BOCETA MARTINEZ con NIF Nº 48.964.449W, FRANCISCO BOCETA MARTINEZ con NIF Nº 52.669.249P y JOSE MANUEL ROMAN GONZALEZ con NIF Nº 49.027.191T, por el importe de 11.036,27 euros en concepto de principal (conforme el desglose individual para cada uno de ellos que se recoge en el Apartado 1º de los Hechos del citado Auto de ejecución), más 2.200 euros provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse las ejecutadas declaradas en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Las Empresas demandadas ejecutadas SERVICIOS INTEGRALES KIRSCH SL con CIF Nº B86753720 y SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SL con CIF Nº B87308193, han sido declaradas en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla en los Autos 554/17, Ejecución 104/19 J entre otros, por lo que procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, dar traslado por plazo de quince días al Fondo de Garantía Salarial para que manifieste lo que a su derecho le pudiera convenir en cuanto a la declaración de insolvencia provisional de las mismas, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo de no efectuarse alegaciones, o designarse nuevos bienes sobre los que trabar embargo, se dictará Decreto de Insolvencia provisional de las mismas.

Encontrándose las Empresas ejecutadas en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución a las mismas, mediante Edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-087120 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LETRADA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALESKIRSCH SL y SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5844

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 180/2016 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20160001882
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Contra: D/Dª. BRIODADES SLU

EDICTO

DOÑA MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 180/2016 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra BRIODADES SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia Nº 3/20 de fecha 10-1-20, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra la empresa BRIODADES S.L.U. y, en consecuencia, procede:

CONDENAR a la empresa BRIODADES S.L.U. a abonar a la parte actora la cantidad de 208,97 €.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al demandado BRIODADES SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5848

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 116/2016 Negociado: R2
N.I.G.: 4109144S20160000736
De: D/Dª. FRANCISCO GARCIA FIGUERAS
Abogado: ANDRES EMILIO SALVADOR MORA
Contra: D/Dª. AXA SEGUROS GENERALES SA y MAMERTRANS SL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ.

En SEVILLA, a uno de septiembre de dos mil veinte

Habiéndose devuelto el sobre certificado con resultado negativo, con acuse de recibo devuelto por “ Dirección incorrecta” y y consultada la base de datos del PNJ obrante en el Juzgado a fin de averiguar la dirección de DOÑA MARIA MERCEDES BERBEL MIRANDA Administrador único de MAMERTRANS SL , con resultado negativo ya que no se han encontrado registros, únase , se acuerda notificar la Sentencia a dicha parte a través de Edictos que se publicarán en el BOP de esta ciudad, ya que la misma se encuentra en paradero desconocido. Y mediante edictos en el tablón de anuncio de este Juzgado , la Dior de fecha 17.06.2020 junto con el escrito de anuncio , y la Dior de fecha 23.07.2020 junto con el escrito de formalización , la Dior de fecha 01.09.20 junto con el escrito de impugnación a la empresa demandada

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-5505

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 893/2020 Negociado: EJ
N.I.G.: 4109144420180005822
De: D/Dª. ISABEL NEIRA VAZQUEZ
Contra: D/Dª. AL ANDALUS PISCINAS Y EXTERIORES SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 893/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ISABEL NEIRA VAZQUEZ contra AL ANDALUS PISCINAS Y EXTERIORES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 10 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa AL ANDALUS PISCINAS Y EXTERIORES, con CIF N° B90329558, en favor del ejecutante ISABEL NEIRA VAZQUEZ con DNI n°. 52289963S, por el importe de 7483,20 euros en concepto de principal, más 1122,48 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n° 4022-0000-64-089320, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

1º.- SE DECLARAN EMBARGADOS como propiedad del ejecutado AL ANDALUS PISCINAS Y EXTERIORES SL los bienes siguientes:

Cantidades pendientes de percibir de la AEAT por devoluciones de IVA, Impuesto de Sociedades o cualquier otro concepto, a través de la aplicación informática disponible a tal efecto.

Saldos bancarios que el ejecutado posea en las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del CGPJ

2º.- Requierase al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de 10 DÍAS, manifieste en este Juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión, en su caso, de cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

3º.- Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución, y encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procédase a la notificación mediante su publicación en el BOP.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-089320 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación al demandado AL ANDALUS PISCINAS Y EXTERIORES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-5406

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1283/2019

Ejecución de títulos judiciales 209/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144420180003782

De: Don José Andrés González Hernández.

Contra: Servicios Integrales Contrl Servi, S.L.U.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2019 a instancia de la parte actora JOSÉ ANDRÉS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ contra SERVICIOS INTEGRALES CONTRL SERVI S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de Extinción de la Relación Laboral de fecha 12-2-20, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECLARAR EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL que mantenía don José Andrés González Hernández con la empresa Servicios Integrales Control-Servi S.L.U.”, con CIF B87559795 a la fecha de este auto y, en consecuencia, deberá abonar las siguientes cantidades al trabajador:

1. 25.155,14 € en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.
2. 27.668,70 € en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Y todo ello con intervención del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que deberán estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial así como al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Reposición en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES CONTRL SERVI S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-5925

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 135/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180001235

De: D/D^a. MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA

Abogado: MARIA FERRER RODRIGO

Contra: D/D^a. DAMIAN LUQUE URBANO, TGSS, INSS y CONSTRUCCION Y REHAB INT DE VIVIENDAS HISPALIS SL

EDICTO

D^a MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 135/18 a instancia de la parte actora MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA contra DAMIAN LUQUE URBANO, TGSS, INSS y CONSTRUCCION Y REHAB INT DE VIVIENDAS HISPALIS SL sobre SEGURIDAD SOCIAL se ha dictado SENTENCIA de fecha 15/5/2020.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 15/5/20 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCION Y REHAB INT DE VIVIENDAS HISPALIS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

34W-5340

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 65/2019 Negociado: K
N.I.G.: 4109144S20170000615
De: D/D^a. MANUEL RUIZ AMAYA
Abogado: MIGUEL RANGEL JIMENEZ
Contra: D/D^a. FOGASA y COTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL

EDICTO

D/D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL RUIZ AMAYA contra FOGASA y COTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/02/2017 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-4041

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 369/2019 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144420190003918
De: D/D^a. EVA MARIA SANTIAGO UCEDA
Abogado: MARIA JOSEFA CARRETERO RODRIGUEZ
Contra: D/D^a. BAITSURI SPAIN SL, HIRIOTA DEL SUR SL y QUILLO SUR SL

EDICTO

D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 369/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. EVA MARIA SANTIAGO UCEDA contra BAITSURI SPAIN SL, HIRIOTA DEL SUR SL y QUILLO SUR SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 03/09/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por la demanda interpuesta por D^a EVA MARIA SANTIAGO UCEDA, contra BAITSURI SPAIN S.L., HIRIOTA DEL SUR S.L. y QUILLO SUR S.L., en reclamación por DESPIDO, en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a las empresas a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad s.e.u.o. de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (2554,67 EUROS).

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado QUILLO SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

34W-5257

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 417/2015 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144S20150004425
De: D/D^a. FREMAP
Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ
Contra: D/D^a. INSS Y TGSS, CONRADO SORIANO GARCIA y TGSS

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 417/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra INSS Y TGSS, CONRADO SORIANO GARCIA y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 4/06/20 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO parcialmente la demanda presentada por MUTUA FREMAP contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra CONRADO SORIANO GARCIA y contra FRANCISCO JAVIER CABELLO SORIANO debo condenar y condeno a CONRADO SORIANO GARCIA, de forma directa y principal a que abone a la mutua actora la cantidad de 19.391,428 euros, declarando la responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS para el caso de insolvencia de la empresa; y todo ello con absolución de FRANCISCO JAVIER CABELLO SORIANO, sin perjuicio de su obligación a estar y pasar por esta declaración.

Y para que sirva de notificación al demandado CONRADO SORIANO GARCIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

34W-5568

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1077/2018 - 5

N.I.G.: 4109144420180011650

De: D.: CARLOS PEREZ ALVAREZ, JOSE CABALLERO DORADO, VICTOR ANTONIO GEA MARTIN, IVAN FERNANDEZ VARELA, LUIS CAMILO GARCIA VAZQUEZ, JOAQUIN GUTIERREZ PEDROSA, JAVIER MARIA DOMINGO LOBATO y DANIEL ROMERO SANCHEZ

Abogado: BEATRIZ GONZALEZ MELLADO

Contra: PEPEJOB SLU y ANCANA INVERSIONES SL

EDICTO

Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1077/2018 a instancia de la parte actora D.: CARLOS PEREZ ALVAREZ, JOSE CABALLERO DORADO, VICTOR ANTONIO GEA MARTIN, IVAN FERNANDEZ VARELA, LUIS CAMILO GARCIA VAZQUEZ, JOAQUIN GUTIERREZ PEDROSA, JAVIER MARIA DOMINGO LOBATO y DANIEL ROMERO SANCHEZ contra PEPEJOB SLU y ANCANA INVERSIONES SL sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 21/09/20, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. CARLOS PÉREZ ÁLVAREZ, JOSE CABALLERO DORADO, VICTOR ANTONIO GEA MARTÍN, IVAN FERNÁNDEZ VARELA, LUIS CAMILO GARCIA VÁZQUEZ, JOAQUIN GUTIÉRREZ PEDROSA, JAVIER MARIA DOMINGO LOBATO y DANIEL ROMERO SÁNCHEZ contra PEPEJOB S.L.U y ANCANA INVERSIONES S.L. en cuya virtud, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar a la parte actora, respectivamente, la cantidad de SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (7.078,99 euros), CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VENTISEIS CENTIMOS (5.441,26 euros), CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (5.543,78 euros), TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (3.615,77 euros), SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTIMOS (6.231,30 euros), CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTIOCHO CENTIMOS (4.528,28 euros), SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (6.206,35 euros), SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON ONCE CENTIMOS (6.671,11 euros), mas el interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado ANCANA INVERSIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

6W-5710

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 485/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420180005204

De: D/Dª. ANGEL BLANCO CABALLO

Abogado: EVA GALVEZ ALGABA

Contra: D/Dª. EQUIPO PIRAMIDE XXI SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 485/2018 a instancia de la parte actora ANGEL BLANCO CABALLO contra EQUIPO PIRAMIDE XXI SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 4/02/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. ANGEL BLANCO CABALLO, contra EQUIPO PIRÁMIDE XXI SL y debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €.), mas el interés por mora del art. 29 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

E/

Y para que sirva de notificación al demandado EQUIPO PIRAMIDE XXI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

6W-5613

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 329/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160003600

De: D/Dª. FREMAP

Abogado: MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO

Contra: D/Dª. SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS), MANUEL VARGAS VEGA

EDICTO

Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 329/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) y MANUEL VARGAS VEGA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 17/01/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Con ESTIMACIÓN PARCIAL del recurso de suplicación interpuesto por SERVICIO ANDALUZ DE SALUD contra la sentencia de fecha 12/06/17 dictada por el Juzgado de lo Social número OCHO de los de SEVILLA en virtud de demanda sobre SEG. SOCIAL formulada por FREMAP contra SERVICIO ANDALUZ DE SALUD debemos REVOCAR y REVOCAMOS parcialmente aquella, fijando la cantidad a reintegrar a la Mutua demandante por parte del SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, en concepto de asistencia sanitaria prestada al trabajador codemandado, D. Manuel Vargas Vega, en un importe de 49,16 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por abogado -caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, con tantas copias como partes recurridas, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado del artículo 53 LRJS.

En tal escrito de preparación del recurso deberá constar:

a) exposición de “cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos”.

b) referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción”.

c) que las “sentencias invocadas como doctrina de contradicción deberán haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso”, advirtiéndose, respecto a las sentencias invocadas, que “Las sentencias que no hayan sido objeto de expresa mención en el escrito de preparación no podrán ser posteriormente invocadas en el escrito de interposición”.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL VARGAS VEGA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

6W-5615

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1157/2019 - 5.
N.I.G.: 4109144420180011852.
De: Don Pedro Alonso Romero.
Contra: Grupo Hostelero Puro Roble, S.L.

EDICTO

Doña Rosa María Merino Mérida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los la ejecución de títulos judiciales seguidos en este Juzgado bajo el número 1157/2019, a instancia del ejecutante don Pedro Alonso Romero, frente a Grupo Hostelero Puro Roble, S.L., se han dictado auto y decreto, ambos de fecha 10 de enero de 2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“S.S^a. Iltma. DIJO:

Procedase a la ejecución de la conciliación judicial por la suma de 5000 euros de principal, más 1000 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de PEDRO ALONSO ROMERO frente a GRUPO HOSTELERO PURO ROBLES S.L. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.”

“Proceder al embargo de los bienes de GRUPO HOSTELERO PURO ROBLE, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5000 euros de principal, más otros 1000 euros en concepto de intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, así como al Servicio de Tráfico y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada GRUPO HOSTELERO PURO ROBLE SL, con CIF. nº B90168444 y, obtenida dicha información, procedáse al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada y procedáse igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Reposición-Secretario”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “31” y “Social-Reposición- Secretario”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO HOSTELERO PURO ROBLE, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

2W-5939

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 633/2020. Negociado: 3E.
N.I.G.: 4109144S20150009679.
De: ONCE.
Abogado: Don Luis Domínguez Domínguez.
Contra: Doña Pilar Díaz Carmona.

EDICTO

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 633/2020 a instancia de la parte actora, ONCE, contra doña PILAR DÍAZ CARMONA, sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintiuno de Septiembre de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de Julio de 2018 se dictó resolución en los autos de referencia seguidos a instancias de ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en la que se condenaba a D^a. PILAR DÍAZ CARMONA, en los siguientes términos:

FALLO

ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda de reclamación de cantidad objeto de los presentes autos, DEBO CONDENAR Y CONDENO a Dña. Pilar Díaz Carmona a abonar, a la empresa ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (O.N.C.E.), la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2444,50 euros), en concepto de cantidades correspondiente a la liquidación de la venta de los productos de la parte demandante, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación (9/06/15), hasta la fecha de la Sentencia, devengándose desde entonces los intereses procesales.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

SEGUNDO.- La citada resolución es firme.

TERCERO.- Con fecha 9 de Julio de 2.020 tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado demanda por la que la parte actora, solicita la ejecución de la sentencia toda vez que por la demandada no se ha satisfecho la cantidad líquida objeto de condena, habiéndose registrado en el libro de ejecuciones con el número 633/20.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en la LRJS.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Letrado de la Administración de Justicia la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el art.545.4 de la L.E.C..

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 LRJS)

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

DISPONGO

Procedase a la ejecución de la resolución de fecha 11 de Julio de 2018, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES, contra D^a. PILAR DÍAZ CARMONA por la cantidad de 2.444,50 € en concepto de principal y 488,90 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que, contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. DANIEL ALDASORO PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

Doy fe.

DECRETO

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a. MARÍA AURORA RIVAS IGLESIAS.

En SEVILLA, a veintiuno de Septiembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día de la fecha se dictó Auto por el que se ordenaba la ejecución de la sentencia de fecha 11 de Julio de 2018, dictada en las presentes actuaciones a favor de Organización Nacional de Ciegos Españoles, contra D^a. Pilar Diaz Carmona por la cantidad de 2.444,50 € en concepto de principal y 488,90 € por intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado auto ordenando la ejecución de la sentencia, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes siguiendo el orden previsto en el art. 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los arts 589 y 590 de esta Ley.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia, resoluciones judiciales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados en el proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

CUARTO.- Dispone el art. 554-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los casos en que no se establezca requerimiento de pago las medidas a que se refiere el número 2º del apartado 3 del art. 551 de la LEC se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar la notificación del decreto dictado al efecto.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

SEXTO.- Contra el Decreto dictado por el Letrado de la Administración de Justicia Judicial cabrá interponer Recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que hubiere dictado la orden general de ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. 551.5 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDA :

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada, D^a. PILAR DÍAZ CARMONA, con NIF nº 28.350.707-X en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 2.444,50 €, así como la cantidad de 488,90 € presupuestado provisionalmente para intereses y costas, a favor de la ejecutante ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Asimismo se acuerda el embargo de las cantidades que la ejecutada perciba como prestación por el INSS o TGSS, así como del sueldo o salario que reciba de las empresas en que pueda estar empleada.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0900.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0900.15 indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Revisión".

Y para que sirva de notificación al demandado D^a. PILAR DÍAZ CARMONA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

2W-5955

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2019. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20160009933.

De: Doña Rocío Guerrero Macias.

Abogado: Don Luis Carlos Leal Membrive.

Contra: Fogasa y Lunares Locos, S.L.

EDICTO

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. ROCÍO GUERRERO MACIAS contra FOGASA y LUNARES LOCOS, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 321/2020.

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MARÍA AURORA RIVAS IGLESIAS

En SEVILLA, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 84/19, seguida en este Juzgado en materia de despido, se dictó Decreto en fecha 4/11/2019 (decreto aclarado en fecha 14/11/2019) acordando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada LUNARES LOCOS SL en cuantía suficiente a cubrir el principal de 2.379,12 euros, más 475,82 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a la Letrada de la Admón de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla D.^a Rosa María Rodríguez Rodríguez, ACUERDA:

Declarar al ejecutado LUNARES LOCOS SL CIF B90174830 en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2 379 12 euros de principal más 475 82 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que serán remitidos junto con la presente resolución.

Estando el demandado LUNARES LOCOS, S.L., actualmente en paradero desconocido publíquese la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69. utilizando para ello el modelo oficial indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición" de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L O 6/1985 del Poder Judicial salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 indicando el beneficiario Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla y en "Observaciones" se , consignarán 4028.0000.69., indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Y para que sirva de notificación al demandado LUNARES LOCOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

2W-5946

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 175/2020.

Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20170008380.

De: Doña Vanesa Pozo Hita.

Abogado: Don Pablo de Benito Pozo.

Contra: Técnicas de Ventas Telefónicas, S.L. y FOGASA.

EDICTO

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. VANESA POZO HITA, contra TÉCNICAS DE VENTAS TELEFÓNICAS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO N.º 328/2020.

Letrado/a de la Administración de Justicia doña MARÍA AURORA RIVAS IGLESIAS

En SEVILLA, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 175/20 seguida en este Juzgado en materia de despido, se dictó Decreto en fecha 21/02/2020 acordando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 6.500,74 euros, más 1.300,15 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D.^a Rosa María Rodríguez Rodríguez, ACUERDA:

Declarar al ejecutado, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.500,74 euros de principal, más 1.300,15 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que serán remitidos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Dado el ignorado domicilio de la entidad ejecutada notifíquese la presente resolución mediante Edicto que será publicado en el BOP.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0175.20 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0175,20, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TÉCNICAS DE VENTAS TELEFÓNICAS, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

2W-5944

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 157/2020 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20170007227.

De: D/D^a. ROSA MARÍA CASADO CORENTO.

Abogado: JOSÉ ERNESTO SANTOS POVEDANO.

Contra: D/D^a. SECOLIM SERVICIOS INTEGRALES SL y FOGASA.

EDICTO

D/D^a ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. ROSA MARÍA CASADO CORENTO contra SECOLIM SERVICIOS INTEGRALES SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 22/09/2020 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada SECOLIM SERVICIOS INTEGRALES SL por la cuantía de 4.882,62 euros de principal (4.068,85 más el 10% de interés por mora) y de 976,52 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZÁLEZ, MAGISTRADA-JUEZA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZA. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

"PARTE DISPOSITIVA.

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social nº10 de Sevilla D^a Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez

ACUERDA

Procédase a la ejecución del auto por la suma de 4.882,62 euros de principal (4.068,85 más el 10% de interés por mora) y de 976,52 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas, y habiendo sido declarada la ejecutada SECOLIM SERVICIOS INTEGRALES SL en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”.

Y para que sirva de notificación al demandado SECOLIM SERVICIOS INTEGRALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-5952

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 63/2020 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20170003643

De: D/D^a. JESUS BARRIENTOS MAIRENA

Contra: D/D^a. ASOCIACION SEMILLA DE MOSTAZA y FOGASA

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. JESUS BARRIENTOS MAIRENA contra ASOCIACION SEMILLA DE MOSTAZA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“ PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada ASOCIACION SEMILLA DE MOSTAZA por la cuantía de 3.944,76 euros de principal y de 788,95 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}m. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....”

“PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada ASOCIACION SEMILLA DE MOSTAZA en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 3.944,76 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 788,95 €, a favor del ejecutante D. JESUS BARRIENTOS MAIRENA , y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..FRENTE A LA AET..y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Así mismo a la vista de la averiguación patrimonial practicada que consta en autos, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada ASOCIACION SEMILLA DE MOSTAZA, con CIF G90076829 y en cuantía de del procedimiento.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION SEMILLA DE MOSTAZA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-5698

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 148/2020.

Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20170006182.

De: Don Carlos Moreno Bornez.

Abogado: Don Javier Rodríguez López.

Contra: Ecomarquet Alimentación, S.L.

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. CARLOS MORENO BORNEZ contra ECOMARQUET ALIMENTACIÓN S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 21/09/2020 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada ECOMARQUET ALIMENTACIÓN SL por la cuantía de 42.471,56 euros de principal (5.163,35 euros de indemnización mas 37.308,21 euros por salarios dejados de percibir) y de 8.494,31 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZÁLEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

...

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada ECOMARQUET ALIMENTACIÓN SL en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 42.471,56 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 8.494,31 €, a favor del ejecutante D. CARLOS MORENO BORNEZ, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..FRENTE A LA AET... y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

A la vista del resultado de la Averiguación patrimonial practicada a través del Punto neutro judicial, se acuerda dar traslado al FOGASA con carácter previo a la declaración de insolvencia por plazo de 15 DÍAS.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución. El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D^a ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado ECOMARQUET ALIMENTACIÓN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-5921

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1087/2020 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420200012135

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. CONSTRUCCIONES ZAMBRANO FRANCO HINOJOS SL

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1087/2020 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES ZAMBRANO FRANCO HINOJOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES ZAMBRANO FRANCO HINOJOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-7340

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 981/2017 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20170010625

De: D/D^a. OLGA DEL ROCIO BASTERRA MINGORANCE

Abogado: JUAN JOSE ZANCA RUIZ

Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y REAL FORCE SL

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 981/2017 se ha acordado citar a REAL FORCE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a REAL FORCE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-7342

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 988/2020 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420200010911

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. IMPERBMEABILIZACIONES SIERRA NEVADA

EDICTO

D/D^a. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 988/2020 se ha acordado citar a IMPERBMEABILIZACIONES SIERRA NEVADA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 09:15 Y 09:25 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IMPERBMEABILIZACIONES SIERRA NEVADA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-7343

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 15 octubre de 2020, adoptó acuerdo sobre modificación inicial de los Estatutos del Instituto del Taxi, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO

Primero.— Aprobar, inicialmente, la modificación de los Estatutos del Instituto del Taxi, que fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el 30 de noviembre de 2012, y cuyo contenido es el siguiente:

Uno. El apartado 3 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 5. *Objeto (actual):*

3. El Instituto del Taxi es el órgano municipal que ejerce por desconcentración la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, así como de los servicios de transporte mencionados en el apartado anterior.

Artículo 5. *Objeto. Modificado.*

3. El Instituto del Taxi es el órgano municipal que ejerce por desconcentración la planificación, ordenación, gestión e inspección de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, así como de los servicios de transporte mencionados en el apartado anterior.

Dos. Los apartados IX y X del artículo 9 quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 9. *El Presidente del Instituto del Taxi tendrá las siguientes atribuciones (actual):*

IX) Ejercer la potestad sancionadora, aprobar las bases de las pruebas para la obtención del permiso municipal de conducción de taxi, la convocatoria de exámenes, aprobar la lista de admitidos y excluidos a los exámenes, nombrar el tribunal calificador y ordenar la expedición y suscribir con el «Visto Bueno» los certificados de aptitud para el ejercicio profesional.

X) Ejercitar las facultades relacionadas con la concesión, transmisión, anulación, revocación, rescate y caducidad de licencias, autorizaciones y permisos. En particular, le corresponderá la autorización para la instalación de paradas de taxis, incluida la determinación de su ubicación y todas las cuestiones relacionadas con el régimen para su uso.

Artículo 9. *El Presidente del Instituto del Taxi tendrá las siguientes atribuciones: Modificado.*

IX) Aprobar las bases de las pruebas para la obtención del permiso municipal de conducción de taxi, la convocatoria de exámenes, aprobar la lista de admitidos y excluidos a los exámenes, nombrar el tribunal calificador y ordenar la expedición y suscribir con el «Visto Bueno» los certificados de aptitud para el ejercicio profesional.

X) Ejercitar las facultades relacionadas con las transmisión, rescate y caducidad de licencias, autorizaciones y permisos. En particular, le corresponderá la autorización para la instalación de paradas de taxis, incluida la determinación de su ubicación y todas las cuestiones relacionadas con el régimen para su uso.

Tres. El apartado f) del artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 12. *Son competencias del Consejo de Gobierno (actual):*

f) Velar por la adecuada prestación del servicio público y ejercer la potestad sancionadora en relación con el mismo, en el caso de que le sea delegada, así como controlar el intrusismo del sector, y aprobar los programas de actuación, objetivos y prioridades correspondientes.

Artículo 12. *Son competencias del Consejo de Gobierno: Modificado.*

f) Velar por la adecuada prestación del servicio público, así como controlar el intrusismo del sector y aprobar los programas de actuación, objetivos y prioridades correspondientes.

Cuatro. Se añaden las disposiciones transitorias que, a continuación, se expresan, que quedan redactadas del siguiente modo:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera: En el plazo de 1 mes, desde la entrada en vigor de las modificaciones de los artículos 5.3, 9 IX) y X) y 12 del presente Estatuto, se adoptarán los acuerdos correspondientes, por el órgano competente, para determinar las unidades tramitadoras de los procedimientos sancionadores derivados de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla, y el órgano que, por delegación, vaya a ejercer la potestad sancionadora. Durante dicho plazo, el Instituto del Taxi seguirá tramitando los procedimientos sancionadores. Transcurrido el mismo, la unidad tramitadora, que se haya designado, asumirá la tramitación de las denuncias que se formulen a partir de la fecha de asunción de competencias, así como los expedientes que se encuentren en la fase previa a la práctica de la prueba. A tales efectos, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para que la unidad tramitadora tenga acceso informático a la base de datos del Instituto del Taxi, en concreto, a aquellos datos necesarios para el ejercicio de las competencias en materia sancionadora. Así mismo, desde que asume las competencias el Instituto del Taxi les dará traslado de los boletines de denuncia y expedientes instruidos que resulten de su competencia, de acuerdo con lo anteriormente indicado.

El Instituto del Taxi continuará con la tramitación de los expedientes iniciados que se encuentren en la fase de prueba tras el periodo de alegaciones, hasta la completa finalización del procedimiento.

Segundo.— Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días para la presentación de alegaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. Así mismo, al tratarse de una información con relevancia jurídica, dicho anuncio y el texto de la modificación, se deberán publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla conforme a lo dispuesto en los artículos 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública.

Tercero.— Considerar definitivamente aprobada la modificación de los Estatutos del Instituto del Taxi, si una vez transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y en dicho caso proceder a la publicación íntegra de su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, además de su publicación en el Portal de Transparencia y en la web del Ayuntamiento de Sevilla, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 precitado de la referida Ley.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2020.—La Jefa de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

8W-7198

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Por el presente se hace público que mediante resolución de Alcaldía número 2067, de fecha 29 de octubre de 2020, ha sido nombrada personal eventual al servicio del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, a doña Adelaida Haro Romero, con efectos del 30 de octubre de 2020.

El régimen jurídico que corresponde a este nombramiento es el propio del régimen funcional con las peculiaridades propias del personal eventual.

La dedicación de este funcionario eventual será a jornada completa en el propio Servicio de Alcaldía, con la denominación Adjunto de Gabinete de Alcaldía, hasta el día 29 de noviembre de 2020, y las retribuciones que le corresponden, según la plantilla presupuestaria, que son: Sueldo mensual de 1.465,84 euros, más la parte proporcional de dos pagas extraordinarias al año, por un importe mensual de 244,31 euros.

El cese en su condición de personal eventual de la persona nombrada se producirá en la fecha prevista o cuando esta Alcaldía así lo decida y, en cualquier caso, cuando el Alcalde cese o expire su mandato.

Lo que se hace público haciendo constar que contra el acto que acuerda el nombramiento, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación o, de forma alternativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar igualmente desde la fecha de publicación. La interposición de cualquiera de los recursos citados excluye la del otro. Si la opción es la de interponer recurso de reposición, transcurrido un mes sin obtener respuesta se entenderá desestimado, pudiendo entonces interponer recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de seis meses. Si la respuesta al recurso de reposición es expresa, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de dos meses.

En Las Cabezas de San Juan a 6 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

8W-7161

LA CAMPANA

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de noviembre de 2020, se ha aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior (SUNC-16) «Urbanización El Jardín de Gadeo», formulado por don Isaac Orellana Conde, Presidente de la Comisión Gestora Urbanización de Gadeo.

De conformidad con el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Plan Especial podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Quedan suspendidas el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas pongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes: SUNC-16 (Acción de Planeamiento UE-12HF) del municipio de La Campana, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de La Campana (Sevilla).

En La Campana a 17 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

8W-7418

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2020, aprobó el expediente de modificación de crédito número 51 en la modalidad de suplemento crédito, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2020.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador número 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-7441

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2020, aprobó el expediente de modificación de crédito número 53 en la modalidad crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2020.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador número 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-7443

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2020, aprobó el expediente de modificación de crédito número 55 en la modalidad crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2020.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador número 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-7444

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2020, aprobó el expediente de modificación de crédito número 56 en la modalidad suplemento de crédito, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2020.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador número 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-7446

CARMONA

Corrección de errores

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado con fecha 19 de octubre 2020, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 243, el anuncio relativo a la modificación de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para proveer en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, una plaza de Funcionario de Carrera de Arquitecto Superior, así como las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para proveer en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, dos plazas de Funcionario de Carrera de Arquitecto Técnico, en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, se incluye una rectificación en el sentido siguiente:

En las bases de Arquitecto Técnico, en el Temario General, páginas 29 y 30, donde consta lo siguiente:

«11. Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.

13. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.»

Debe constar:

«11. Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.

12. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.»

Y el articulado de los temas específicos serían desde el 13 hasta el 60.

En Carmona a 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-7421

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 249, de fecha 26 de octubre de 2020, apareció publicado anuncio relativo a la aprobación inicial por el Pleno de esta Corporación de la 3.ª modificación de créditos, mediante «Generación de créditos por incremento de recursos generados por aprovechamientos forestales (corcho)», dentro del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Durante el plazo reglamentario de quince días hábiles desde su aparición, que terminó el martes pasado, día 17 de noviembre, inclusive, no se han producido alegaciones a la misma, por lo que ya se considera definitivamente aprobada dicha modificación de créditos, conforme se determina en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD 2020

Incremento de recursos:

Capítulo		Importe €
	A) Operaciones no financieras:	
5	Ingresos patrimoniales	128.338,30
	Total recursos	128.338,30

Créditos que se generan:

Capítulo		Importe €
	A) Operaciones no financieras:	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	104.300,00
4	Transferencias corrientes	4.000,00
6	Inversiones reales	20.000,00
	Total créditos generados	128.300,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

8W-7437

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido acordado, por la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2020, y en cumplimiento del fallo de la Sentencia número 87/2020 de fecha 27 de julio de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 8 de Sevilla (recurso contencioso administrativo número 267/2019), iniciar procedimiento para la revisión de oficio del acto administrativo firme siguiente: Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2018, de aprobación definitiva del modificado del proyecto de reparcelación del Sector I-6/1 del PGOU de Écija (La Fuensanta).

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón municipal del Ayuntamiento, y en el tablón electrónico del portal web municipal se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. El expediente se encuentra expuesto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el apartado 13 de Urbanismo, punto 6, número 54, Documentos de Gestión.

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las dependencias del Área de Gestión del Espacio Urbano, sitas en calle Mayor número 8, de Écija. Las alegaciones podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto, y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Écija a 13 de noviembre de 2020.—El Alcalde, P.D. el Concejales (Resolución 2020/1907 de fecha 23 de julio de 2020) («Boletín Oficial» de la provincia número 199, de fecha 27 de agosto de 2020), Sergio Gómez Ramos.

8W-7450

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 12 de noviembre de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 06/2020, consistente en suplementos de créditos y créditos extraordinarios, dentro del Presupuesto de 2020 (prórroga del ejercicio 2019) de la Entidad Local, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por periodo de 15 días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentes de Andalucía a 17 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

15W-7412

GERENA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gerena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 44 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de diferentes áreas de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito número 44 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de diferentes áreas de gasto, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.gerena.es>). Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gerena a 13 de noviembre de 2020.—El Alcalde Presidente, Javier Fernández Gualda.

8W-7420

GERENA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gerena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 46 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones (Expediente de modificación de créditos número 46), por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.gerena.es>). Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gerena a 13 de noviembre de 2020.—El Alcalde Presidente, Javier Fernández Gualda.

8W-7422

GILENA

Solicitada por don Juan Manuel Roldán Rodríguez con D.N.I. número 14.616.725-H, Licencia Municipal para la instalación y apertura de la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles, ubicada en calle Sierra de Gilena, n.º 7, en polígono industrial Piedra Blanca, de esta localidad, queda expuesto al público dicho expediente en esta Secretaría Municipal, por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

También se hace público en el portal de transparencia municipal y en tablón de edictos virtual, cuya dirección de Internet es: <http://gilena.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gilena a 23 de septiembre de 2020.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

15W-6905-P

LEBRIJA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2020, el Presupuesto General de la Corporación y de su Organismo Público y Sociedad Municipal para el ejercicio 2020, dicho documento estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinar el Presupuesto General en la Intervención Municipal y en la página web municipal (www.lebrija.es), y presentar reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De no presentarse reclamaciones finalizada la exposición pública, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lebrija a 20 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández.

15W-7611

LEBRIJA

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos 1/2020 del Presupuesto en vigor y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2020. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Oficina de presentación: Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija.

3 Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Lebrija

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Lebrija a 20 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández.

15W-7609

LEBRIJA

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público el expediente de modificación de créditos, créditos extraordinarios 2/2020 del Presupuesto en vigor y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2020. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Oficina de presentación: Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Lebrija.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Lebrija a 20 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández.

15W-7610

LEBRIJA

El Pleno del Ayuntamiento de Lebrija, en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de noviembre de 2020, acordó:

Primero: Modificar el articulado de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal, que a continuación se indica, y que se detalla en el Anexo I: Ordenanza número 6. Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Segundo: Modificar el articulado de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas municipal, que a continuación se indican, y que se detallan en el Anexo II:

- Ordenanza número 14. Tasa por recogida de basuras domiciliarias y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza número 16. Tasa por aprovechamientos especiales de terrenos de uso público y del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Ordenanza número 17. Tasa por ocupación de puestos en el mercado de abastos municipal.
- Ordenanza número 22. Tasa actividades relacionadas con la Feria de Lebrija.

Tercero: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión en la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Lebrija a 17 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

15W-7417

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2020, aprobó definitivamente la innovación undécima del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

Dicha Innovación ha sido inscrita en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento con el número 68.

Que remitida la Innovación Undécima del PGOU a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Sevilla, para inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanístico, ésta se ha efectuado con los siguientes datos:

Instrumento Urbanístico: Innovación Undécima del Plan General de Ordenación Urbanística de Mairena del Aljarafe.

Número de Registro: 8467.

Libro de Registro: Mairena del Aljarafe.

Sección: Instrumentos de planeamiento.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Mairena del Aljarafe a 17 de noviembre de 2020.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

8W-7419

MARINALEDA

El Ayuntamiento de Marinaleda por acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2018, ha aprobado definitivamente la modificación del Plan Parcial Sector Residencial ZR-1, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio.

Dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de Registro 7985 (Libro Registro Marinaleda, Sección Instrumentos de Planeamiento, Expte.:41-002680/19) y en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos al número 2019/1. La parte dispositiva del citado acuerdo literalmente dice:

«Primero.— Aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector Residencial ZR1 de Marinaleda, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, redactado por la Arquitecta Municipal doña Josefa N. Domínguez Jaime, con código de verificación SRLphOHvOfuGEnFIByLVuA==»

Segundo.— Remitir la documentación completa del Plan Parcial de Ordenación modificado al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

Tercero.— Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cuarto.— Levantar la suspensión de las licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la modificación del Plan Parcial de Ordenación, adoptada en la resolución de aprobación inicial.»

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas urbanísticas del Plan Parcial Urbanístico modificado.

«Artículo 7. *Gestión urbanística. Delimitación y cesiones.*

4. La cuantía y situación de las cesiones indicadas en el apartado anterior, aparte de los viales y de los terrenos urbanizados correspondientes al 10% del aprovechamiento de cada unidad de ejecución, es la siguiente:

- SIPS Social comercial: parcela identificada como «S» en el plano de proyecto P.2, con una superficie de 381,79 m²
- Docente: Parcela identificada como «E» en el plano de proyecto P.2, con una superficie de 1.381,21 m².
- Sistema de espacios libres: Parcelas identificadas como «V1 y V2» en el plano de proyecto P.2, con una superficie de 5.631,95 m²

Artículo 39. *Condiciones particulares de la zona residencial unifamiliar.*

1. Delimitación: esta zona comprende las manzanas así calificadas en el Plano de proyecto P.1, e identificadas como R1 a R10, en el plano de proyecto P.2.

2. Carácter: los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso privado.

3. Condiciones de parcelación: Se permite la segregación de las manzanas de esta zona siempre que las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

- a) Superficie mínima: Adosada: 120 m²
Pareada- aislada: 180 m²
- b) Frente mínimo: Adosada: 8 m²
Pareada- aislada: 8 m²

c) Cuando se actúe mediante proyecto conjunto de la manzana en régimen de propiedad de división horizontal, las unidades de terreno asignadas a cada vivienda cumplirán en todo caso las condiciones de tamaño mínimo 120 m² y frente mínimo a metros, para las dos subzonas.

d) Los instrumentos complementarios en los que, en desarrollo del Plan Parcial, se materialice, en su caso, la parcelación o segregación de las manzanas (proyecto de compensación o parcelación), se ajustarán a las condiciones anteriores, y podrán distribuir los parámetros de aprovechamiento de la manzana (especificados en Anexo 1) en las condiciones y limitaciones que se especifican en el apartado 4 del artículo 6 de estas ordenanzas.

4. Condiciones de edificación:

- a) Ocupación máxima de parcela: Adosada: 70%
Pareada- aislada: 60%
- b) Altura máxima: 7 m
Número de plantas Adosada: Obligada B+1
Pareada- aislada: Máxima B+1

c) Posición de la edificación: Según se regula en el plano de proyecto P.3, con el contenido y posibilidades que se especifican en el artículo 19 para cada uno de los conceptos.

En la Subzona Pareada-asilada, la separación mínima de la edificación a uno de los linderos laterales será de 2,5 m en la segunda planta, pudiendo la primera planta de dicho lateral ocuparse con pérgolas y cubiertas ligeras, en cuyo caso el espacio bajo la misma estará abierto como mínimo en la mitad de su perímetro.»

El documento íntegro de la modificación puede consultarse bien en las oficinas municipales bien en la página web de este ayuntamiento http://www.marinaleda.es/opencms/opencms/marinaleda/Informacion_Institucional/index.html

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Marinaleda a 17 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 967/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de octubre de 2020.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados. Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 17 de noviembre de 2020.— El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga

15W-7415

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2019, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superhávit de 2019 referenciada con el código CE-20-001, tramitada con número de expediente 146/2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-7480

PEÑAFLOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente correspondiente al Presupuesto General y la Plantilla de Personal de esta Corporación para el ejercicio de 2021, el cual ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Peñaflo a 17 de noviembre de 2020.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

15W-7413

PRUNA

Don Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber, que está Alcaldía, con fecha 6 de noviembre de 2020, ha dictado la resolución números 632 de 2020, traslado de sepulturas de tierra en el cementerio municipal de Pruna.

Vista la necesidad urgente de realización de nuevos bloques de nichos en el cementerio municipal de Pruna y dado que en el lugar de la nueva construcción se encuentran once tumbas antiguas, siendo necesario el traslado de los restos de éstos cadáveres y habiendo sido imposible la localización de familiares de alguno de estos difuntos.

Vistas las atribuciones que me confiere la normativa vigente en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

HE RESUELTO

Primero.— Efectuar notificaciones por medio de la inserción de anuncios en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediendo a los interesados legítimos el plazo de quince días para que se personen en las dependencias municipales y procedan a realizar los trámites necesarios para el traslado de los restos a columbario ofrecido por éste Ayuntamiento de Pruna, sin coste alguno para los familiares de los difuntos, de acuerdo con la siguiente relación:

- Nombre del difunto.
- Fecha de defunción.
- Lugar de inhumación.

Existen seis tumbas sin identificar en la zona de tierra, en la parte izquierda del cementerio de Pruna, junto al último bloque de nichos nuevos.

Segundo.— Cumplido dicho plazo sin haberse iniciado los trámites necesarios, se procederá a trasladar de oficio los restos sin identificar a un columbario por un tiempo mínimo de 2 años.

Tercero.— Finalizado este plazo, los restos sin identificar serán trasladados al osario común.

Cuarto.— Dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

En Pruna a 9 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez.

8W-7192

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito GEST-DOC 10880/2020 por cuantía de 598.536,76 €, partida 0202-16510-6191117 «IDAE sustitución de luminarias y renovación de mandos».

Los gastos propuestos que se refieren a inversiones financieramente sostenibles se financiarán con el superávit presupuestario del ejercicio 2019, en términos de contabilidad nacional (SEC 2010), que se materializa a través del remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2019, concepto 8700, sin que se sean de aplicación las limitaciones del artículo 32 de la LOEPSF.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es www.larinconada.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En La Rinconada 16 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-7408

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario GEST-DOC 14360/2020 por cuantía de 2.118.450,21€, para financiar los siguientes créditos de gastos:

<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Plan Sociolaboral VID*A	500.000 €
Aplicación presupuestaria	0501 23120 14317
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Bienestar Social

<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Cofinanciación municipal de Planes de Empleo	250.000 €
Aplicación presupuestaria	0203 24110 14319
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Empleo

<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Plan Integral «Protege»	100.000 €
Aplicación presupuestaria	0701 92210 2210404
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Servicios Generales

<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Plus Limpieza. Desinfección urbana de choque, Covid-19	50.000 €
Aplicación presupuestaria	0301 15330 2273302
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Servicios Generales
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Plan Municipal Crea Cultura	30.000 €
Aplicación presupuestaria	0203 33410 2260994
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Cultura
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Fondo Social Familias	500.000 €
Aplicación presupuestaria	0501 23120 48028
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Bienestar Social
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Plan Reactiva La Rinconada, Ayudas Sociales a Autónomos/as y Pymes	250.000 €
Aplicación presupuestaria	0204 43310 48029
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Bienestar Social / Comercio
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Subvención extraordinaria Cáritas Parroquia Ntra. Sra. De las Nieves	6.000 €
Aplicación presupuestaria	0501 23110 4802001
Subvención extraordinaria Cáritas Parroquia San José	6.000 €
Aplicación presupuestaria	0501 23110 4802201
Subvención extraordinaria Cáritas Parroquia Santa María Madre de Dios	6.000 €
Aplicación presupuestaria	0501 23110 4802101
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Bienestar Social
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Alzheimer La Vega, subvención extraordinaria Plan Covid-19	15.000 €
Aplicación presupuestaria	001 23130 4800601
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Bienestar Social
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
«La Rinconada, Ciudad Conectada»: AAEE y NNTT	100.000 €
Aplicación presupuestaria	0703 49110 2200204
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Innovación y Gobierno Interior
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Dispositivos y maquinaria Covid-19	20.000 €
Financiación	RTGG
Aplicación presupuestaria	0301 15340 63305
Unidad gestora	Innovación y Gobierno Interior
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Modernización de equipamientos y escena urbana	150.000 €
Aplicación presupuestaria	0301 15330 61923
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Servicios Generales
<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Programa de Modernización de Instalaciones Deportivas	100.000 €
Aplicación presupuestaria	0301 34210 61922
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Servicios Generales

<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Trabajos realizados comunidad de regantes	27.450,21 €
Aplicación presupuestaria	0402 17110 77005
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Hábitat Urbano

<i>Denominación del gasto</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Subvención extraordinaria banda cristo del perdón	8.000,00 €
Aplicación presupuestaria	0203 33410 78009
Financiación	RTGG
Unidad gestora	Cultura

La modificación presupuestaria se financiará en su totalidad a través del remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) proveniente de la liquidación de 2019.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es www.larinconada.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En La Rinconada a 17 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-7409

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández De Los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito GEST-DOC 14361/2020 por cuantía de 1.888.208,51€, para financiar los siguientes créditos de gastos:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Importe</i>	<i>C. Definitivos</i>
0202 16510 61921	IDAE Sustitución de luminarias y renovación de cuadros de mando	3.333.438.90€	3.448.627.67€
Financiación	RTGG	115.188.77	

<i>Aplicaciones</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Importe</i>	<i>C. Definitivos</i>
0202 43140 619 26	Aportación municipal EDUSI (Mercado de Proximidad)	350.000 €	522.800,00 €
Financiación	RTGG: 350.000 €		

<i>Aplicaciones</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Importe</i>	<i>C. Definitivos</i>
0202 49110 2200203	Aportación municipal EDUSI (Administración electrónica: Observatorio Urbano y MarketPlace)	6.000 €	30.000,00 €
0202 15330 61924	Aportación municipal EDUSI (Ampliación carriles bici: carril bici Eje del Agua)	37.966,5 €	189.832.50 €
0202 17110 61916	Aportación municipal EDUSI (Parque la Caldera de Lomas del Charco: Generación de sombra e inversiones culturales en)	9.914 €	49.570,00 €
0202 16510 61917	Aportación municipal EDUSI (Eficiencia energética: Cambio de luminarias Exteriores)	175.000 €	875.000,00 €
Financiación	RTGG	228.880,5€	

<i>Aplicaciones</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Importe</i>	<i>C. Definitivos</i>
0202 17110 61925	Aportación municipal EDUSI anualidad 2020 (Parque Santa Cruz)	600.000,00 €	1.068.191,22 €
Financiación	RTGG:	600.000,00 €	

<i>Aplicaciones</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Importe</i>	<i>C. Definitivos</i>
0202 24130 6403418	Edusi, proyecto de reforma y ampliación del Centro Cultural Antonio Gala	50.228,46 €	648.535.27 €
Financiación	RTGG:	50.228,46 €	

<i>Aplicaciones</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Importe</i>	<i>C. Definitivos</i>
0401 15110 6220018	Concurso de ideas pabellón cubierto	39.614,51 €	135.889,51 €
Financiación	RTGG: 39.614,51 €		

Aplicaciones	Denominación del proyecto	Importe	C. Definitivos
0202 24130 6403419	Edusi: Ciudad única La Rinconada 202022	100.000,00 €	1.111.419,54 €
Financiación	RTGG 100.000,00 €		

Aplicaciones	Denominación del proyecto	Importe	C. Definitivos
0202 24120 62242	Aportación municipal PER Garantía de Rentas (Centro de Oficios)	174.296,27 €	895.034,27 €
Financiación	RTGG: 174.296,27 €		

Aplicaciones	Denominación del proyecto	Importe	C. Definitivos
0402/17110/6190719	Proyecto El Abrazo, Fase IV	130.000 €	1.895.860,00€
Financiación	RTGG 130.000,00 €		

Aplicaciones	Denominación del proyecto	Importe	C. Definitivos
0202 43310 6322219	Lidera edificio Torre del Cañamo	100.000,00€	347.351,61 €
Financiación	RTGG:100.000,00 €		

La modificación presupuestaria se financiará en su totalidad a través del remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) proveniente de la liquidación de 2019.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es www.larinconada.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En La Rinconada a 17 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-7410

UMBRETE

Se hace pública para general conocimiento la resolución de Alcaldía n.º 1225/2020, de 6 de noviembre, que literalmente dice así:

Mediante resolución de Alcaldía n.º 1184/2020, de 27 de octubre, se aprobó la revocación de la delegación de competencias realizada en la Segunda Teniente de Alcalde, doña Angélica Ruiz Díaz, mediante resolución de Alcaldía n.º 386/2019, de 12 de julio, como titular de Servicios Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Cultura y Fiestas.

Esta revocación tendría la misma vigencia que la situación de Incapacidad Temporal (IT) que doña Angélica Ruiz Díaz, ha sufrido en los últimos días aprobada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, ya que durante todo ese tiempo que estuviera vigente el citado proceso de salud, esta Delegada no podría asumir sus funciones.

Finalmente, la citada situación Incapacidad Temporal (IT), se ha prolongado desde el día 26 de octubre, hasta el 5 de noviembre de 2020, por lo que procede restituir la delegación de funciones que se realizó a favor de doña Angélica Ruiz Díaz, mediante la resolución de Alcaldía n.º 386/2019, de 12 de julio, dejando sin efectos la revocación indicada.

A tenor de ello y en virtud lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tengo a bien resolver:

1º) Efectuar a favor de la Segunda Teniente de Alcalde, doña Angélica Ruiz Díaz, la delegación genérica de los siguientes servicios: Servicios Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Cultura y Fiestas, abarcando las facultades de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, tal y como quedó establecido en la Resolución de Alcaldía n.º 386/2019, de 12 de julio.

2º) Determinar que doña Angélica Ruiz Díaz, asumirá la totalidad de sus funciones delegadas mediante resolución de Alcaldía n.º 386/2019, de 12 de julio, desde el primer día hábil siguiente a la fecha de la presente resolución.

3º) Dar publicidad a esta resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En Umbrete a 9 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-7190

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, por acuerdo del Pleno de fecha 9 de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villamanrique delacondesa.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Villamanrique de la Condesa a 21 de octubre de 2020.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

6W-6626

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de actividades y escuelas deportivas y utilización de instalaciones deportivas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de actividades y escuelas deportivas y utilización de instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Villamanrique de la Condesa a 23 de octubre de 2020.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

6W-6767

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Romualdo Garrido Sánchez, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de quince días de exposición pública del expediente de modificación de créditos 1083/2020, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión de 16 de octubre de 2020, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna al mismo, se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen:

INCREMENTO DE LA PARTIDA		
Partida	Denominación	Importe
011.00.913.00	Amortizaciones de Prestamos L/P	335.000,00 €
	Total	335.000,00 €
DISMINUCIÓN DE PARTIDAS		
Partida	Denominación	Importe
162.10.221.11	Sto. repuesto maq. utillaje y elem. transporte	200.000,00 €
162.10.214.00	Reparación de maquinarias y elem. transporte	135.000,00 €
	Total	335.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sanlúcar la Mayor a 18 de noviembre de 2020.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

8W-7440

TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es